

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 7736

POR EL CUAL SE INCORPORA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL LA RESOLUCIÓN DEL GRUPO MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR N.º 22/2003, «TRATAMIENTO ADUANERO APLICADO AL INGRESO Y CIRCULACIÓN EN LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR DE BIENES DESTINADOS A LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INTERCOMPARACIÓN DE PATRONES METROLÓGICOS, APROBADOS POR LOS ORGANISMOS COMPETENTES».

Asunción, 1 de setiembre de 2022

VISTO: La presentación realizada por el Ministerio de Hacienda, individualizada como expediente SIME M.H. N.º 92.537/2022, a través de la cual se solicita la incorporación al ordenamiento jurídico nacional de la Resolución del Grupo Mercado Común del Mercosur N.º 22/2003.

La Ley N.º 109/1991 «Que aprueba con modificaciones el Decreto – Ley N.º 15 de fecha 8 de marzo de 1990, “Que establece las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda”», modificada y ampliada por la Ley N.º 4394/2011.

El «Tratado para la constitución de un Mercado Común entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay» (Tratado de Asunción), aprobado por Ley N.º 9/1991, con instrumento de ratificación depositado el 6 de agosto de 1991.

El «Protocolo de Adhesión de la República del Paraguay al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT)» suscrito en Ginebra, Suiza, el 1 de julio de 1993, aprobado por Ley N.º 260/1993, con instrumento de ratificación depositado el 7 de diciembre de 1993.

El «Acta Final de la Ronda de Uruguay del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT)», aprobada por Ley N.º 444/1994, con instrumento de ratificación depositado el 30 de noviembre de 1994.

El «Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la estructura institucional del Mercosur -Protocolo de Ouro Preto», aprobado por Ley N.º 596/1995, con instrumento de ratificación depositado el 12 de setiembre de 1995.

Cexter/2022/3875

N° 1974 -

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 7736.-

POR EL CUAL SE INCORPORA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL LA RESOLUCIÓN DEL GRUPO MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR N.º 22/2003, «TRATAMIENTO ADUANERO APLICADO AL INGRESO Y CIRCULACIÓN EN LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR DE BIENES DESTINADOS A LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INTERCOMPARACIÓN DE PATRONES METROLÓGICOS, APROBADOS POR LOS ORGANISMOS COMPETENTES».

-2-

La Ley N.º 2422/2004, «Código Aduanero».

La Ley N.º 2575/2005 «De Reforma de la Carta Orgánica del Instituto Nacional de Tecnología y Normalización (INTN)».

La Resolución del Grupo Mercado Común del Mercosur N.º 22/2003 «Tratamiento Aduanero Aplicado al Ingreso y Circulación en los Estados Partes del Mercosur de Bienes Destinados a las Actividades Relacionadas con la Intercomparación de Patrones Metrológicos, Aprobados por los Organismos Competentes».

La Minuta N.º 5/2022, aprobada por la Sección Nacional del Grupo Mercado Común del Mercosur; y

CONSIDERANDO: *Que la República del Paraguay es Estado Parte del Mercado Común del Sur (Mercosur).*

Que el artículo 1º de la Ley N.º 2422/2004 establece que la Dirección Nacional de Aduanas es la institución encargada de aplicar la legislación aduanera, recaudar los tributos a la importación y a la exportación, fiscalizar el tráfico de mercaderías por las fronteras y aeropuertos del país, ejercer sus atribuciones en zona primaria y realizar las tareas de represión del contrabando en zona secundaria.

Que el artículo 2º de la Ley N.º 2422/2004 establece que la Dirección Nacional de Aduanas es un órgano del Estado, de carácter autónomo e investido de personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, que se relaciona con el

CEXTER/2022/3875

Nº _____

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 736.-

POR EL CUAL SE INCORPORA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL LA RESOLUCIÓN DEL GRUPO MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR N.º 22/2003, «TRATAMIENTO ADUANERO APLICADO AL INGRESO Y CIRCULACIÓN EN LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR DE BIENES DESTINADOS A LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INTERCOMPARACIÓN DE PATRONES METROLÓGICOS, APROBADOS POR LOS ORGANISMOS COMPETENTES».

-3-

Poder Ejecutivo a través de la máxima autoridad del Ministerio de Hacienda.

Que el artículo 3º de la Ley N.º 2575/2005 designa como organismo competente al Instituto Nacional de Tecnología y Normalización (INTN) para proponer, dirigir y ejecutar, acorde a la política internacional, la política nacional de Metrología, de acuerdo con la Ley que esté vigente sobre la materia y su respectiva reglamentación.

Que la Sección Nacional del Grupo Mercado Común del Mercosur, en su reunión del 22 de abril de 2022, aprobó el proyecto del presente decreto, según Minuta N.º 5/2022.

Que la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda se ha expedido favorablemente en los términos del dictamen N.º 521 de fecha 24 de junio de 2022.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1º.- *Incorpórase al ordenamiento jurídico nacional la Resolución del Grupo Mercado Común del Mercosur N.º 22/2003, «Tratamiento Aduanero Aplicado al Ingreso y Circulación en los Estados Partes del Mercosur de Bienes Destinados a las Actividades Relacionadas con la Intercomparación de Patrones Metrológicos, aprobados por los Organismos Competentes», cuyo texto forma parte como anexo de este decreto.*

CEXTER/2022/3875

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 77.36.-

POR EL CUAL SE INCORPORA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL LA RESOLUCIÓN DEL GRUPO MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR N.º 22/2003, «TRATAMIENTO ADUANERO APLICADO AL INGRESO Y CIRCULACIÓN EN LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR DE BIENES DESTINADOS A LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INTERCOMPARACIÓN DE PATRONES METROLÓGICOS, APROBADOS POR LOS ORGANISMOS COMPETENTES».

-4-

- Art. 2º.- Encárgase a la Dirección Nacional de Aduanas, así como las demás reparticiones públicas vinculadas a los temas reglamentados en el presente decreto, a dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.*
- Art. 3º.- El presente decreto será refrendado por los Ministros de Hacienda, de Relaciones Exteriores y de Industria y Comercio.*
- Art. 4º.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*

N° _____

